

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 2

Referencia:

Año: 1921

Fecha(dd-mm-aaaa): 02-02-1921

Título: POR EL CUAL SE CLASIFICAN LAS ESCUELAS PRIMARIAS, SE SEÑALAN LA CATEGORIA DE ELLAS Y SE RESTABLECE EL PAGO DE SOBRESUELDOS POR ANTIGUEDAD DE SERVICIOS EN EL MAGISTERIO.

Dictada por: SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Gaceta Oficial: 3608

Publicada el: 06-05-1921

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Educación, Escuelas, Salarios y premios, Beneficios del trabajador, Administración pública

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.231

Rollo: 99

Posición: 484

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 6 DE MAYO DE 1921

NÚMERO 3608

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPTRA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

FOR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 19 de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 9 de 28 de Abril de 1921, por la cual se concede una prórroga. 11165

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 1 de 1921, de 28 de Enero, por el cual se hace un nombramiento de Portero en la Escuela Anexa a la Normal de Institutoras..... 11165

Decreto número 2 de 1921, de 2 de Febrero, por el cual se clasifican las Escuelas Primarias, se señala la categoría de ellas y se restablece el pago de sobresueldos por antigüedad de servicios en el Magisterio. 11165

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Resolución número 51, de 8 de Abril de 1921, por la cual se imponen varias multas..... 11164

Resolución número 52, de 11 de Abril de 1921, por la cual se concede una licencia. 11164

Resolución número 55, de 13 de Abril de 1921, por la cual se impone una multa..... 11164

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

Resolución número 34, de 21 de Abril de 1921, por la cual se imponen varias multas..... 11164

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Marzo de 1921..... 11164

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Marzo de 1921..... 11164

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Marzo de 1921..... 11164

PROVINCIA DE COCLÉ

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

Contrato número 2 de 1921..... 11164

PROVINCIA DE COLÓN

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

Relación que manifiesta los productos del café, transportados por el Ferrocarril de Panamá en el mes de Diciembre de 1920..... 11165

Avisos Oficiales..... 11165-66

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 9

por la cual se concede una prórroga.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 9.—Panamá, 28 de Abril de 1921.

Vista la solicitud que hace a esta Secretaría el señor Wells Harper Hall para que se le prorrogue por el término de un año a contar del día 4 de Mayo del año corriente, el plazo señalado en la segunda parte del artículo 5º del Contrato número 6 de 5 de Mayo de 1920, celebrado con este Despacho para la explotación de la madera denominada «Hohary», y en atención a las razones expuestas por el menoralista,

SE RESUELVE:

Prorrogar por un año más a contar del día 4 de Mayo entrante, el término señalado en la segunda parte del artículo 5º del contrato de que se ha hecho mérito, para dar comienzo a la explotación de la madera llamada «Hohary».

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARÍA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 1 DE 1921

(DE 28 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento de Portero en la Escuela Anexa a la Normal de Institutoras.

El Secretario de Instrucción Pública,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Valentín Navarro, Portero de la Escuela Anexa a la Normal de Institutoras, en

reemplazo del señor José de León, y con derecho a sueldo desde el día diez y ocho del presente mes, fecha en la cual comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintiocho de Enero de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPTRA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 2 DE 1921

(DE 2 DE FEBRERO)

por el cual se clasifican las Escuelas Primarias, se señala la categoría de ellas y se restablece el pago de sobresueldos por antigüedad de servicios en el Magisterio.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Primero. Que el artículo 444 del Código Administrativo faculta al Poder Ejecutivo para clasificar las Escuelas Primarias en urbanas y rurales, y determinar la categoría de las mismas;

Segundo. Que la Asamblea Nacional ha clausurado sus sesiones de 1920 a 1921 sin haber aprobado ninguna ley que mejore la situación pecuniaria del Magisterio Nacional;

Tercero. Que los sueldos de los maestros en general son tan reducidos que no les permiten vivir como corresponde a educadores conscientes y entusiastas, debido al aumento notable en el costo de los artículos de primera necesidad; y

Cuarto. Que ha mejorado el estado del Erario de tal modo que no se justifica ya la vigencia del Decreto número 183 de 11 de Diciembre de 1918, por el cual se dispuso suspender el pago de sobresueldos por antigüedad de servicios en el Magisterio;

DECRETA:

Artículo 1º. A partir del primero de Julio próximo, se clasificará como urbana a toda Escuela Primaria de la República que tenga dos o más maestros con grado a su cargo, ya que en dichas escuelas se emplean los programas de enseñanza para escuelas urbanas. Las demás escuelas serán rurales.

Artículo 2º. A partir de la fecha arriba indicada, toda escuela urbana será de primera categoría y toda escuela rural será de segunda categoría.

Artículo 3º. Restabléciese el pago de sobresueldos por antigüedad de servicios en el Magisterio, al tenor de lo dispuesto en los artículos 20 a 26 de la Ley 31 de 1913.

Artículo 4º. Para que la Secretaría de Instrucción Pública resuelva a un maestro tiene o no derecho a recibir sobresueldo, es indispensable que la Inspección General de Enseñanza certifique si ha llenado los requisitos a que se refiere el artículo 23 de la ley mencionada.

Artículo 5º. Queda derogado el Decreto número 183 de 11 de Diciembre de 1918, dictado por la Secretaría de Instrucción Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a dos de Febrero de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPTRA B. DUNCAN.